

# "¿Dónde más busco?":

Vidas suspendidas, desapariciones forzadas en Nicaragua y la resistencia de quienes les buscan.



Las desapariciones forzadas se han convertido en el rostro más cruel de la prisión política en Nicaragua. Este informe documenta cómo el régimen borra el rastro de las personas y deja sus vidas en suspenso, mientras condena a sus familias a una búsqueda interminable, en medio de amenazas y persecución a ellas mismas. En medio del trauma y el silencio, son las buscadoras quienes sostienen a las familias, la memoria y la resistencia.



# CONTENIDO

<b>I. INTRODUCCIÓN</b> .....	<b>1</b>
<b>II. CONTEXTO REPRESIVO EN NICARAGUA</b> .....	<b>2</b>
<b>III. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS FORZADAMENTE POR MOTIVOS POLÍTICOS EN NICARAGUA</b> .....	<b>3</b>
<b>A. Patrón general</b> .....	<b>3</b>
<b>B. Impacto diferenciado en grupos en situación de vulnerabilidad</b> .....	<b>5</b>
<b>C. Impacto en salud mental</b> .....	<b>8</b>
<b>IV. LA LABOR Y SUFRIMIENTO DE LAS PERSONAS BUSCADORAS EN NICARAGUA</b> .....	<b>10</b>
<b>V. CONCLUSIONES</b> .....	<b>14</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b> .....	<b>15</b>

# I. INTRODUCCIÓN

El presente informe, elaborado por la Unidad de Defensa Jurídica (UDJ), el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos, el Movimiento Autónomo de Mujeres de Nicaragua (MAM), la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos (IM-Defensoras) y el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua Nunca Más, documenta y analiza el patrón sistemático y generalizado de desapariciones forzadas por motivos políticos en Nicaragua, así como las múltiples afectaciones que estos crímenes de lesa humanidad generan en las personas detenidas y las personas buscadoras.

Desde el inicio de la crisis sociopolítica en abril de 2018, Nicaragua ha estado sumida en un contexto de represión caracterizado por detenciones arbitrarias, torturas, criminalización de personas consideradas opositoras y/o disidentes y el desmantelamiento total del Estado de derecho. En este marco, las desapariciones forzadas se han consolidado como una práctica sistemática —que cada vez se intensifica— y generalizada dirigida a castigar a quienes ejercen su derecho a la protesta, a la defensa de derechos humanos o a la disidencia política. Esta política de represión se desarrolla en un contexto de impunidad estructural, cierre total del espacio cívico y falta de recursos efectivos para las víctimas y sus familias, lo cual agrava aún más la magnitud y el impacto de estas violaciones, quienes se encuentran en una situación de extrema vulnerabilidad.

Este documento reúne hallazgos de organismos internacionales, testimonios de sobrevivientes, análisis forenses y reportes de organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos. Se abordan tanto los impactos diferenciados que sufren grupos en situación de vulnerabilidad —mujeres, personas adultas mayores, adolescentes, pueblos indígenas y personas con enfermedades crónicas— como el sufrimiento y las condiciones adversas que enfrentan las personas buscadoras en su empeño por obtener verdad y justicia, como amenazas, persecución, exilio y desgaste económico y emocional.

El objetivo del informe es visibilizar estas prácticas, denunciar la impunidad que las sostiene y aportar elementos de análisis que fortalezcan la exigencia de responsabilidad internacional al Estado nicaragüense, así como el acompañamiento a las víctimas y a quienes continúan la lucha por encontrar a sus seres queridos.

## II. CONTEXTO REPRESIVO DE NICARAGUA

Desde el 18 de abril de 2018 Nicaragua está inmersa en una grave crisis sociopolítica caracterizada por “un ataque generalizado y sistemático instrumentalizado a través de una campaña discriminatoria, que comprende la comisión de violaciones y abusos a los derechos humanos y delitos internacionales”<sup>[1]</sup>. Dicho ataque ha sido “orquestado por el Presidente Daniel Ortega, la Vicepresidenta Rosario Murillo, y agentes y funcionarios de diversas agencias y estructuras de su Gobierno, contra la población civil nicaragüense, a través de diferentes medios y métodos instrumentados”<sup>[2]</sup>, concluyó el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de Naciones Unidas (en adelante “GHREN” por sus siglas en inglés). Este grave contexto forma parte del “plan criminal del Gobierno del presidente Ortega y la vicepresidenta Murillo para remover cualquier tipo de oposición a su Gobierno y garantizar así su permanencia en el poder”<sup>[3]</sup>.

Bajo ese panorama, la CIDH ha registrado las detenciones por motivos políticos de al menos 2090 personas durante los últimos siete años<sup>[4]</sup>, ello mediante procesos penales donde no se aplican las garantías mínimas de un debido proceso, tales como la imparcialidad e independencia judicial, el derecho a la defensa, el derecho a ser oído, la fundamentación de resoluciones, el principio de publicidad, acceso a la información y el principio de legalidad<sup>[5]</sup>. La mayoría de las personas detenidas por motivos políticos son, a su vez, víctimas de desaparición forzada<sup>[6]</sup>.

En esa línea, el sistema judicial nicaragüense “lejos de cumplir con su obligación de protección, se ha constituido en una pieza más del esquema de violación a los derechos humanos, así como de garantía de impunidad de las violaciones a derechos perpetradas por funcionarios ligados al régimen”<sup>[7]</sup>. De igual modo, el GHREN ha determinado que el Poder Judicial “ha sido instrumental en la comisión de actos represivos contra personas opositoras o percibidos como tales”<sup>[8]</sup>, y que el Estado no ha garantizado recursos efectivos a las víctimas de detenciones arbitrarias, torturas y familiares de personas muertas en el contexto *sub examine*<sup>[9]</sup>.

Desde el 2018 el Estado ha sancionado un paquete de leyes penales que “forman parte de un aparato represivo que facilita la concentración del poder desde el Ejecutivo, mediante el uso de la fuerza, la manipulación del derecho penal y el silenciamiento de las voces disidentes en el país”<sup>[10]</sup>. La vulnerabilidad de las personas disidentes, opositoras o percibidas como tal se ha potencializado a partir de la entrada en vigor de la nueva reforma constitucional el 18 de febrero de 2025, la cual deroga la prohibición de tortura, las garantías mínimas de un juicio justo, el carácter humanitario del sistema penitenciario y la separación de poderes. Para Naciones Unidas, este texto representa un golpe final al Estado de Derecho y ante ello son necesarias medidas urgentes de la comunidad internacional para proteger a la población nicaragüense<sup>[11]</sup>.

### III. LA SITUACIÓN DE LAS PERSONAS DESAPARECIDAS FORZADAMENTE POR MOTIVOS POLÍTICOS EN NICARAGUA

#### A. Patrón general

El Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias (en adelante “WGEID”), en su Alegación General de su 133° Sesión en 2024, ha corroborado que la mayoría de las personas que desde 2018 han sido víctimas de detención por motivos políticos en Nicaragua han sido a su vez víctimas de desapariciones forzadas de corta duración<sup>[12]</sup>.

En 2018 se registraron detenciones sin notificación oficial, en las que muchas personas fueron trasladadas a cárceles clandestinas. Posteriormente, en 2021, se documentaron casos de desaparición forzada de hasta 90 días, coincidiendo con la entrada en vigor de la Ley No. 1060, que autorizaba mantener a una persona detenida bajo investigación durante ese mismo plazo sin necesidad de presentar acusación formal<sup>[13]</sup>. Desde finales de 2023, la situación se ha agravado, pasando los períodos de desaparición por un máximo de 90 días a duraciones indefinidas<sup>[14]</sup>. Así, desde 2024 la mayoría de las personas que han sido detenidas por razones políticas no ha logrado el contacto con su familiar hasta ser excarcelada<sup>[15]</sup>.

Hasta la fecha de este informe, el Mecanismo de Reconocimiento de Personas Presas Políticas en Nicaragua contabiliza 73 personas detenidas, entre ellas 14 mujeres. De este total, 33 personas —incluidas 11 mujeres— se encuentran desaparecidas de manera forzada, lo que equivale al 45.21 %. Este es un subregistro, ya que en los últimos días el Monitoreo Azul y Blanco ha identificado más casos de desapariciones forzadas aún sin registrar oficialmente en el Mecanismo.

Más allá del tiempo de la desaparición, desde 2023 el patrón general de las desapariciones forzadas en Nicaragua se caracteriza por los siguiente:

- Las personas son detenidas por agentes policiales o paramilitares que apoyan a la policía.
- Luego son trasladadas a distritos policiales y/o eventualmente a centros penitenciarios.
- Sus procesos penales se desarrollan en ausencia de abogados de su confianza y el expediente judicial no es accesible para nadie.
- En algunos casos las autoridades de distritos policiales o penitenciarios les permiten a los familiares buscadores dejar insumos de higiene personal, medicamentos y comida a sus familiares detenidos, pero no les confirman si están ahí ni les permiten verles para corroborar fehacientemente su paradero<sup>[16]</sup>.

Asimismo, se ha documentado la utilización de la desaparición como forma de censura al observarse “la práctica de amenazar con no autorizar las visitas familiares para que las personas presas no divulgaran lo que pasaba al interior de los centros de detención”<sup>[17]</sup>.

Durante el tiempo que permanecen desaparecidas por el Estado, las víctimas suelen ser sometidas a diversas prácticas que constituyen formas de tortura. Se han registrado casos de tortura, como:

- La penetración con objetos; colgamientos.
- Ahogamientos simulados; golpizas; estrangulamiento y asfixia por presión en el cuello.
- Posturas forzadas, incluidas posiciones incómodas atadas a muebles o al suelo.

Asimismo, las víctimas enfrentan amenazas de muerte contra sus familiares que resultan en frases para inducir a la depresión<sup>[18]</sup>; acusaciones de abandono familiar, simulación de ejecuciones, privación prolongada del sueño y exposición a temperaturas extremas. Otras formas de maltrato incluyen el acceso limitado o nulo a atención médica y la privación o restricción severa de alimentos y agua potable.

Aunado a ello, muchas víctimas —en particular desde finales de 2023— han sido sometidas a procesos judiciales secretos, en los cuales no se ha informado a sus familiares, no se les ha permitido contar con abogados particulares y se han ocultado los expedientes judiciales<sup>[19]</sup>. Estas prácticas vulneran de manera directa el derecho a la defensa y al debido proceso, consagrado en el artículo 14 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP) y en el artículo 8 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

La judicialización secreta funciona como un mecanismo estratégico de control y encubrimiento del Estado. Al mantener en secreto las detenciones, ocultar expedientes y restringir el acceso a abogados y comunicación con el exterior, se impide que familias, sociedad civil y organismos internacionales documenten y denuncien casos de desaparición forzada y tortura. Esta práctica no sólo silencia a las víctimas, sino que desarticula redes de apoyo y dificulta la construcción de evidencia que podría usarse en procesos legales o mecanismos internacionales, asegurando impunidad y reduciendo la visibilidad de las violaciones.

Desde una perspectiva jurídica, estas prácticas constituyen una doble violación: afectan garantías procesales, y obstaculizan el acceso a la justicia y a la verdad, elementos esenciales para la reparación integral de las víctimas. Así, además de proteger a los perpetradores de rendir cuentas, buscan impedir que la sociedad conozca la magnitud de las desapariciones forzadas y torturas, consolidando un efecto de terror y control social.

Ante esa realidad, el WGEID y el Comité de Desapariciones Forzadas han alertado que “no hay límite de tiempo, no importa cuán corto, para que se produzca una desaparición forzada. Cada minuto cuenta cuando una persona es puesta fuera de la protección de la ley”<sup>[20]</sup>. Esta premisa recobra especial importancia en el contexto de Nicaragua, donde varios de los casos de violencia se han dado contra personas que, aunque estuvieron detenidas solo unos días, permanecieron sin comunicación alguna con el exterior y sin dar información oficial sobre su paradero a familiares o abogados, es decir, en total indefensión.

La muerte del señor Mauricio Alonso Petri constituye un ejemplo dramático de la vigencia de dicha premisa. Su detención el 17 de julio de 2025, realizada por agentes estatales, derivó en una desaparición forzada que se extendió por más de un mes, período en el que permaneció absolutamente incomunicado

y fuera de la protección de la ley. La entrega de su cuerpo en la morgue el 25 de agosto de 2025 confirma la letalidad de esta práctica y demuestra que incluso cuando la desaparición se prolonga por días o semanas, cada momento en que la persona es sustraída del amparo legal incrementa exponencialmente el riesgo de tortura, tratos crueles y, como en este caso, la pérdida de la vida. Lo ocurrido con el señor Petri pone en evidencia la continuidad de un patrón sistemático de desapariciones forzadas en Nicaragua, en el cual la incomunicación inicial no solo vulnera derechos fundamentales, sino que se convierte en un factor decisivo que abre la puerta a violaciones irreparables como la muerte.

**La judicialización secreta funciona como un mecanismo estratégico de control y encubrimiento del Estado. Al mantener en secreto las detenciones, ocultar expedientes y restringir el acceso a abogados y comunicación con el exterior, se impide que familias, sociedad civil y organismos internacionales documenten y denuncien casos de desaparición forzada y tortura.**

## **B. Impacto diferenciado en grupos en situación de vulnerabilidad**

Alertamos que las desapariciones forzadas tienen un impacto especialmente grave en personas pertenecientes a grupos en situación de vulnerabilidad, como quienes padecen enfermedades crónicas o graves, personas adultas mayores, menores de edad, pueblos indígenas y mujeres. En estos casos, la confluencia de factores sociales, económicos, culturales y de género incrementa los riesgos y limita aún más las posibilidades de defensa. Cuando estas condiciones se interseccionan, el daño se puede intensificar.

Así, en el caso nicaragüense la desaparición forzada de personas con enfermedades graves o crónicas reviste una gravedad particular porque las priva de condiciones mínimas de vida y tratamiento médico indispensable. Personas que ingresaron a prisión con diabetes, problemas gástricos, cardíacos, discapacidades o deficiencias visuales dependen de medicamentos continuos, dietas específicas y atención especializada que el régimen dictatorial no garantiza, y menos aún en situación de desaparición, donde la familia desconoce su paradero y no puede proveerles insumos básicos.

La falta de control médico y alimentación adecuada intencional puede acelerar el deterioro físico, provocar crisis irreversibles e incluso la muerte, configurando una forma de tortura prolongada<sup>[21]</sup>. En este contexto, la desaparición forzada no sólo viola la libertad personal, sino también amenaza directamente la vida e integridad de personas con salud frágil, lo que la convierte en un mecanismo particularmente cruel y discriminatorio.

En esa misma línea, los casos documentados de personas adultas mayores sometidas a desaparición forzada de corta duración en Nicaragua evidencian un impacto agravado en su salud física y mental. La falta de acceso a atención médica oportuna y la interrupción de tratamientos esenciales para enfermedades crónicas —como hipertensión, diabetes, glaucoma, afecciones prostáticas o cardiovasculares— generan riesgos inmediatos de descompensación, secuelas irreversibles e incluso

peligro vital. A ello se suma el fenómeno ampliamente reconocido del *envejecimiento acelerado en prisión*, que explica cómo las condiciones de encierro —aislamiento prolongado, privación de luz solar, deficiencias nutricionales, falta de ejercicio y exposición constante a entornos hostiles— deterioran de manera más rápida la salud física, emocional y cognitiva de las personas mayores que la de la población general<sup>[22]</sup>. En este panorama, la desaparición forzada de adultos mayores constituye una violación agravada de derechos humanos, pues combina los efectos de la privación de libertad arbitraria con la especial vulnerabilidad derivada de la edad.

Respecto a los adolescentes, se han identificado casos en los que el aislamiento total del mundo exterior les ha llevado a desarrollar pensamientos suicidas. La ausencia de acompañamiento psicológico y la imposibilidad de comprender las razones de su detención agravan el impacto, haciendo que interioricen la idea de que su sufrimiento no tendrá fin y conciben los pensamientos suicidas como una aparente válvula de escape. Esta vulnerabilidad se intensifica en un entorno de tortura como el de las cárceles de Nicaragua, donde el miedo constante, la violencia y la incomunicación prolongada refuerzan la desesperanza y generan un daño profundo e irreparable en la salud mental de los adolescentes que han sido sometidos a estas prácticas.

Por su parte, la desaparición forzada de líderes indígenas en Nicaragua tiene un impacto doble: individual y colectivo. En lo individual, la víctima es sometida a un daño extremo que combina la pérdida de libertad, la tortura física y psicológica, la desconexión con su territorio y la negación de su identidad cultural, incluyendo el acceso a alimentación y medicina tradicional. En lo colectivo, la ausencia del líder desarticula la organización comunitaria, debilita la defensa del territorio frente al avance extractivista y genera miedo que paraliza la resistencia, además de afectar la transmisión de saberes, lenguas y prácticas culturales<sup>[23]</sup>. Según un informe de la UDJ y el Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas (CALPI), este tipo de desapariciones no solo busca silenciar a una persona, sino que opera como un mecanismo de control y destrucción cultural contra los pueblos indígenas en su totalidad<sup>[24]</sup>.

En cuanto al impacto por género, la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras desde 2018 ha registrado al menos 468 casos de detenciones de mujeres que han sido víctimas de prisión política, de las cuales 212 se identifican como defensoras y activistas; la mayoría ha sufrido desapariciones forzadas. La violencia política ejercida contra las mujeres es una extensión de un estado misógino y autoritario que reproduce, de diferentes formas y niveles, dinámicas de opresión y violencia de género.

Según lo documentado por las diversas organizaciones firmantes, las mujeres víctimas de prisión política y desaparición forzada en Nicaragua han sufrido múltiples formas de violencia de género por parte de agentes policiales, penitenciarios o paramilitares. Entre los métodos de violencia identificados se incluyen:

- La desnudez forzada.
- La obligación de realizar sentadillas desnudas.
- La toma de fotografías o videos desnudas bajo amenazas de divulgación.
- Insultos denigrantes como “maldita perra” y “puta”.

- Maltrato psicológico orientado a acusarlas de abandono o de no cuidar a sus hijos e hijas.
- Amenazas de violación a sus hijas.

Entre las formas extremas de violencia documentadas se encuentra la violación sexual colectiva perpetrada por oficiales de policía contra mujeres participantes en protestas en 2018<sup>[25]</sup>.

Este patrón de violencia coincide con los hallazgos del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas (WGEID), que señala que “[d]e manera desproporcionada, las mujeres víctimas de desaparición forzada son objeto de violencia sexual y están expuestas a sufrimientos y humillaciones. Debido a sus características biológicas, en particular su capacidad de reproducción, las mujeres víctimas de desaparición forzada suelen emplearse como herramienta o instrumento para alcanzar objetivos específicos. Su cuerpo es utilizado como parte de una estrategia de control social”<sup>[26]</sup>. Según la experiencia del Grupo, los actos de violencia de género contra mujeres en contextos de desaparición forzada —incluyendo violencia física y sexual, como la violación, o amenazas de sufrir estos daños— pueden considerarse tortura<sup>[27]</sup>.

**En cuanto al impacto por género, la Iniciativa Mesoamericana de Defensoras desde 2018 ha registrado al menos 468 casos de detenciones de mujeres que han sido víctimas de prisión política, de las cuales 212 se identifican como defensoras y activistas; la mayoría ha sufrido desapariciones forzadas.**

Otro patrón represivo diferenciado que afecta a las mujeres víctimas de prisión política y desaparición forzada en Nicaragua es la falta de atención médica adecuada. De acuerdo con testimonios de mujeres excarceladas, durante su tiempo en reclusión total y aislamiento no recibieron atención ginecológica, ni exámenes preventivos como la prueba de Papanicolaou (PAP), evidenciando una omisión deliberada que genera riesgos para su salud e integridad a corto, mediano y largo plazo. Al respecto, la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha indicado que, en contextos de reclusión, “los servicios de atención de salud deben estar orientados expresamente a la mujer, lo que incluye atención preventiva, pruebas de Papanicolaou y exámenes para la detección de cáncer de mama, de cuello uterino y otros tipos de cáncer que afectan a la mujer”<sup>[28]</sup>.

**De acuerdo con testimonios de mujeres excarceladas, durante su tiempo en reclusión total y aislamiento no recibieron atención ginecológica, ni exámenes preventivos como la prueba de Papanicolaou (PAP), evidenciando una omisión deliberada que genera riesgos para su salud e integridad a corto, mediano y largo plazo.**

## C. Impacto en salud mental

Las torturas, el aislamiento, las precarias condiciones carcelarias y la separación de sus familias han generado que las personas víctimas de desaparición forzada en Nicaragua, en particular las mujeres, también sufran un impacto severo en su salud mental. Por ejemplo, la UDJ ha realizado peritajes psicológicos a varias personas que sobrevivieron a la prisión política y a desapariciones forzadas de corta duración. Todas concluyen que aquellas expuestas a aislamiento prolongado y a incomunicación con el mundo exterior presentaron episodios de disociación y delirios más graves que el resto de las prisioneras políticas.

Asimismo, Raza e Igualdad documentó “un patrón común de muchas de las entrevistas el sentimiento de culpa, sintiendo responsabilidad no solo por su situación sino por lo que sus personas allegadas han tenido de pasar a raíz de su detención. Esto ha generado que en varios casos la familia les achaque responsabilidad, se haya resquebrajado la dinámica que se tenía previo a la detención arbitraria y se haya dañado una relación afectiva que antes de la persecución se desenvolvía con normalidad. Esta situación les genera una situación de impotencia y frustración”<sup>[29]</sup>.

Como resultado de estos peritajes, se lograron identificar las siguientes afectaciones sufridas por las víctimas:

- Trastorno de estrés postraumático (TEPT).
- Disociación y despersonalización, por ejemplo, por tener sensación de estar desconectadas del cuerpo, vivir en “automático” o presentar amnesia parcial sobre lo sucedido en la detención o momentos de tortura.
- Trastornos del sueño y la alimentación.
- Ansiedad generalizada y ataques de pánico.
- Síntomas depresivos, e incluso ideación suicida en casos donde hubo tortura sexual.
- Culpa por lo que sus familias tuvieron que vivir mientras estaban detenidas/desaparecidas.
- Deterioro de relaciones interpersonales marcada por el aislamiento emocional.
- Alteraciones en la identidad y el sentido de sí mismo, pues se cuestionan “ya no se quién soy”, tienen dificultad para volver a roles previos (profesional, familiar, comunitario) y sienten no pertenecer o encajar en la sociedad.

De acuerdo con el WGEID, las mujeres víctimas de estas violaciones pueden sufrir perjuicios adicionales como daño psicológico y el quebrantamiento de las estructuras familiares<sup>[30]</sup>. En esa línea, un estudio global del Centro Internacional para la Justicia (ICTJ) ha determinado que:

**[L]as desapariciones forzadas afectan negativamente la salud mental de las mujeres. Algunos de los síntomas más comunes incluyen pesadillas, ansiedad, depresión, culpa, rabia, insensibilidad emocional, evasión, un estado de alerta permanente y trastornos del sueño. Muchas mujeres además somatizan el estrés de la desaparición en forma de hipertensión, fatiga crónica, y dolor crónico<sup>[31]</sup>.**

En suma, el patrón de desapariciones forzadas de corta duración no solo persigue castigar a las personas por su posición política y silenciar su voz, sino que también funciona como un mecanismo sistemático de control social que amplifica la vulnerabilidad de ciertos grupos según sus características de género, edad y otras dimensiones interseccionales. Las mujeres, por ejemplo, han sido sometidas a formas de violencia específicas, incluyendo violencia sexual y humillaciones, como parte de una estrategia de dominación que utiliza su cuerpo para generar miedo y control sobre comunidades enteras. Las personas adultas mayores, por su parte, enfrentan riesgos agravados debido a su dependencia física, posibles enfermedades crónicas y menor capacidad para resistir el aislamiento y la coerción física y psicológica.

Es imperativo reconocer que la combinación de factores de género, edad y otras interseccionalidades — como pertenencia étnica, orientación política, nivel socioeconómico o discapacidad— incrementa significativamente la exposición a abusos, intensifica los impactos físicos, psicológicos y sociales de la desaparición forzada y dificulta el acceso a mecanismos de protección, defensa legal y atención médica. De este modo, el patrón represivo no se limita a la privación temporal de libertad, sino que busca producir efectos duraderos de subordinación, miedo y control social, extendiendo el daño más allá de la víctima directa hacia sus familias y comunidades.

Es por ello que, en palabras de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la desaparición forzada “constituye una de las más **graves** y crueles violaciones de los derechos humanos, pues no sólo produce una privación arbitraria de la libertad, sino que pone en peligro la integridad personal, la seguridad y la propia vida del detenido”<sup>[32]</sup>. Por ello, el derecho internacional la prohíbe de manera absoluta y la reconoce como una norma de *ius cogens*, es decir, una obligación que ningún Estado puede desconocer, además de considerarlo un crimen internacional que no prescribe.

**Es imperativo reconocer que la combinación de factores de género, edad y otras interseccionalidades —como pertenencia étnica, orientación política, nivel socioeconómico o discapacidad— incrementa significativamente la exposición a abusos, intensifica los impactos físicos, psicológicos y sociales de la desaparición forzada y dificulta el acceso a mecanismos de protección, defensa legal y atención médica.**

## IV. LA LABOR Y EL SUFRIMIENTO DE LAS PERSONAS BUSCADORAS

Las organizaciones hemos documentado el agónico y prolongado camino de las personas buscadoras en Nicaragua, quienes enfrentan un sistema marcado por la impunidad y el silencio oficial frente a la desaparición forzada de sus seres queridos. La búsqueda no se limita únicamente a un esfuerzo personal, sino que se convierte en una lucha diaria contra la indiferencia estatal, la ausencia de mecanismos institucionales de verdad y justicia, y las constantes represalias por exigir información. La mayoría de quienes sostienen este camino son mujeres<sup>[33]</sup>, —madres, hermanas e hijas— que asumen, en condiciones de gran vulnerabilidad, la doble carga del dolor íntimo de la pérdida y la responsabilidad pública de mantener viva la memoria de quienes han sido desaparecidos.

Algunas de las personas buscadoras son adultas mayores, lo cual agudiza aún más las condiciones de vulnerabilidad en que emprenden su camino de exigencia de verdad y justicia. Muchas de ellas deben desplazarse más de 200 kilómetros desde comunidades rurales o alejadas hacia la capital del país, Managua, donde con frecuencia se centralizan las detenciones y se ubican los principales centros de reclusión. Este esfuerzo implica largos trayectos, elevados costos económicos y un enorme desgaste físico y emocional para quienes ya cargan con el peso del duelo y la incertidumbre.

Generalmente, los familiares deben acudir a instalaciones policiales o al municipio de Tipitapa, en el departamento de Managua, donde se encuentra el Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro — conocido como “La Modelo”—, así como a otros centros penitenciarios en distintos departamentos donde pueden ser recluidas las personas privadas de libertad por motivos políticos. La política de trasladar a estas personas a la capital no solo constituye una práctica sistemática de desarraigo y aislamiento, sino que fue formalizada con las reformas penales de 2024, bajo el argumento de que se trataba de “casos de interés nacional”<sup>[34]</sup>, sustrayéndoles de su juez natural.

**Algunas de las personas buscadoras son adultas mayores, lo cual agudiza aún más las condiciones de vulnerabilidad en que emprenden su camino de exigencia de verdad y justicia.**

Las personas buscadoras se enfrentan de manera sistemática a tratos crueles, inhumanos y degradantes por parte de los oficiales de policía y del sistema penitenciario. Una práctica recurrente es la desinformación: se les indica que sus familiares podrían encontrarse en determinada estación policial, pero al llegar no reciben respuesta, sino que son enviadas a otra dependencia y, posteriormente, a otra más. Es un ciclo de desgaste interminable que no ofrece certeza ni resultados. Esta dinámica no solo constituye violencia psicológica, sino que impacta gravemente en la salud integral de las familias y en su precaria situación económica, pues deben destinar recursos que no poseen para trasladarse constantemente. La carga es aún más devastadora cuando se trata de hogares en los que la persona detenida era la principal proveedora, lo cual genera empobrecimiento forzado y profundiza la vulnerabilidad de las familias.

Además, se han documentado múltiples incidentes de hostigamiento directo contra quienes buscan: amenazas de represalias si denuncian, requisas humillantes con perros dentro de centros policiales, e inspecciones corporales que incluyen tocamientos sexuales sin justificación alguna. Estas prácticas constituyen formas de violencia sexual y de género ejercidas como mecanismo de intimidación, dirigidas principalmente contra mujeres buscadoras. El efecto acumulado de estos abusos ha llevado a que muchas desistan, por temor a sufrir daños aún mayores, lo cual evidencia que el Estado además de negar información, también busca deliberadamente quebrar la voluntad de las familias y desincentivar el ejercicio del derecho a la verdad.

Las amenazas, la inseguridad y el clima de terror que viven los familiares de las personas desaparecidas conllevan, en muchos casos, desplazamientos forzados hacia el exterior. Esta situación añade nuevos obstáculos a la búsqueda: “las personas que viven en el exilio no cuentan con un mecanismo para buscar a las personas desaparecidas en Nicaragua”<sup>[35]</sup>.

Quienes se ven forzados a “buscar” desde el exilio enfrentan, además de la precariedad económica derivada de su destierro, una profunda ansiedad y frustración por el desconocimiento del estado físico y de salud de sus familiares. Son frecuentes los pensamientos sobre si su ser querido podría estar enfermo, hospitalizado o incluso haber muerto. En la mayoría de los casos, deben apoyarse en familiares que aún residen en Nicaragua para intentar obtener información, aunque estos viven con el temor constante de que su búsqueda provoque represalias por parte de las autoridades. A ello se suma la opacidad del sistema judicial, que no reconoce oficialmente la custodia estatal de las personas desaparecidas, lo cual les impide incluso contratar una defensa legal. Esta situación incrementa en las personas exiliadas un sentimiento de impotencia y culpa por haber tenido que abandonar el país y dejar a sus familiares en condiciones de extrema indefensión.

**Se han documentado múltiples incidentes de hostigamiento directo contra quienes buscan: amenazas de represalias si denuncian, requisas humillantes con perros dentro de centros policiales, e inspecciones corporales que incluyen tocamientos sexuales sin justificación alguna. Estas prácticas constituyen formas de violencia sexual y de género ejercidas como mecanismo de intimidación, dirigidas principalmente contra mujeres buscadoras.**

En ese panorama, análisis del área forense de la UDJ ha determinado que la falta de acceso a la información procesal, la falta de respuesta sobre el paradero o suerte de la persona, la inexistencia de recursos efectivos y de un poder judicial protector, y el contexto represivo en el que se dan las desapariciones, ha conllevado a que la mayoría de las personas buscadoras de personas presas políticas en Nicaragua experimenten distintas afectaciones en su salud mental, tales como:

- Angustia.
- Depresión.

- Insomnio.
- Hipervigilancia.
- Estrés postraumático.
- Un duelo patológico o prolongado que mantiene un dolor persistente.
- Incapacidad de retomar la vida cotidiana.
- Sentimientos de culpa por seguir viviendo o experimentar momentos de felicidad.
- Aislamiento y estigmatización social.

Al mismo tiempo, se ha confirmado que las personas buscadoras enfrentan un grave deterioro de su salud mental y física mayor como consecuencia de los entornos torturantes que viven.

Un ejemplo de ello es el de una esposa buscadora de edad avanzada que, ante la angustia y la incertidumbre, tuvo que recurrir a sedantes para poder conciliar el sueño. Otro caso es el de una esposa de un desaparecido que, en diciembre de 2024 y frente a la falta absoluta de respuestas, expresó entre lágrimas y con desesperación: “¿dónde más busco?, ¿qué más hago?, ¿ante quién denuncio?”. Estas expresiones de dolor y desesperanza reflejan de manera elocuente la realidad de cientos de personas buscadoras en Nicaragua, quienes durante años han enfrentado un régimen que les niega de forma sistemática su derecho a la verdad y a la justicia.

En línea con estos testimonios, resulta alarmante el impacto diferenciado de las desapariciones forzadas en las mujeres buscadoras. Según ha documentado la IMD, además de buscar a su familiar, son las mujeres buscadoras quienes asumen la crianza y cuidado de los hijos o adultos mayores de su familiar detenido/desaparecido forzosamente en Nicaragua. Esta doble responsabilidad implica una sobrecarga física, emocional y económica, que limita su capacidad para participar en actividades recreativas, educativas o sociales que antes realizaban, como estudiar, trabajar o asistir a la iglesia. De igual modo, en un estudio sobre el impacto socioeconómico y psicosocial de la prisión política en Nicaragua la UDJ concluyó que:

**A partir del encarcelamiento de algún familiar, se observa una tendencia de incremento desproporcionada en las sobrecargas de las mujeres del núcleo familiar, en sus distintos roles de pareja, hermanas, madres, hijas, tías y sobrinas. Adicionalmente, debido a gran disminución del ingreso familiar, estas se ven forzadas a jugar un rol protagónico de igual manera en el trabajo remunerado, a través de la búsqueda de nuevas fuentes de ingreso, aumentando así sus cargas en términos tanto de trabajo remunerado como no remunerado<sup>[36]</sup>.**

Es decir, la prisión política, que con frecuencia va acompañada de desapariciones forzadas de corta duración, exacerba las brechas de género existentes al aumentar las responsabilidades de cuidado y reproducción social de la vida para los familiares, principalmente mujeres. Esta situación limita significativamente su tiempo, recursos y oportunidades de desarrollo personal. Un ejemplo ilustrativo de esta sobrecarga se encuentra en uno de los testimonios documentados por la Iniciativa Mesoamericana de Mujeres Defensoras de Derechos Humanos, en el que una mujer buscadora relató:

*mi mamá tiene sobrecarga y sobre todo porque las niñas lloraban mucho por su mamá (detenida) y no sabían qué hacer. Antes asistía a la iglesia y con el cuidado de las niñas ya no pueden hacer sus actividades de antes y económicamente también ha sido complicado.*

Sumado a ello, los estudios han demostrado que, ante la detención de sus familiares en Nicaragua, muchas mujeres asumen la jefatura de hogar, haciéndose cargo de la seguridad, protección y sustento de quienes permanecen bajo su cuidado. En un contexto marcado por la ausencia de instituciones confiables, la cooptación de la policía nacional y el cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil, estas mujeres pierden progresivamente sus redes de apoyo y protección, quedando en situación de vulnerabilidad frente a riesgos físicos, sociales y económicos. Esta sobrecarga impacta particularmente a personas de estratos socioeconómicos bajos, cuyas viviendas suelen ser precarias y no ofrecen condiciones adecuadas de seguridad, incrementando la exposición a situaciones de violencia y poniendo en riesgo la integridad de toda la familia<sup>[37]</sup>.

**Una esposa buscadora de edad avanzada que, ante la angustia y la incertidumbre, tuvo que recurrir a sedantes para poder conciliar el sueño. Otro caso es el de una esposa de un desaparecido que, en diciembre de 2024 y frente a la falta absoluta de respuestas, expresó entre lágrimas y con desesperación: "¿dónde más busco?, ¿qué más hago?, ¿ante quién denuncio?". Estas expresiones de dolor y desesperanza reflejan de manera elocuente la realidad de cientos de personas buscadoras en Nicaragua, quienes durante años han enfrentado un régimen que les niega de forma sistemática su derecho a la verdad y a la justicia.**

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención de Belém do Pará") imponen al Estado el deber de prevenir, sancionar y erradicar todas las formas de violencia contra las mujeres, incluyendo la violencia estructural derivada de la cooptación institucional y la represión política. Ambas normas conllevan obligaciones reforzadas de protección, prevención y reparación integral, considerando la sobrecarga de cuidado, la vulnerabilidad económica y la exposición a riesgos físicos y psicosociales que enfrentan las mujeres buscadoras. La falta de acceso a mecanismos de búsqueda, información y apoyo institucional constituye, por tanto, una violación directa de estos compromisos.

Asimismo, la ausencia de respuestas frente a las desapariciones forzadas configura una violación flagrante de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado bajo la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Ambos instrumentos establecen el deber de investigar de oficio las desapariciones, garantizar recursos efectivos a las familias, tratarlas con dignidad y proteger su integridad física y psíquica, obligaciones que el Estado debe cumplir de manera diligente e inmediata.

En conclusión, la experiencia cotidiana de las personas buscadoras y sus familias evidencia la sistemática vulneración de derechos: silencio, hostigamiento, revictimización y profundización de las brechas de género son constantes. Este escenario refleja la insuficiencia de las instituciones estatales para garantizar la protección, la verdad y la justicia frente a las desapariciones forzadas. Frente a ello, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de asumir un rol activo y vigilante, exigiendo el cumplimiento de las obligaciones internacionales del Estado y promoviendo mecanismos efectivos de protección y acompañamiento para quienes, pese al temor, la persecución y la sobrecarga de cuidado, mantienen firme la búsqueda de sus seres queridos.

## V. CONCLUSIONES

- Las desapariciones forzadas en Nicaragua constituyen **una política de Estado implementada de manera sistemática y generalizada desde 2018** como instrumento de represión y control social. Esta práctica, lejos de ser aislada, forma parte de un entramado más amplio de violaciones a los derechos humanos que incluye detenciones arbitrarias, tortura, judicialización de la disidencia y represión de la sociedad civil. Los riesgos de morir de las personas actualmente desaparecidas quedaron en evidencia a partir de la muerte del Sr. Mauricio Alonso Petri el 25 de agosto de 2025.
- El impacto de estas desapariciones trasciende a la persona directamente afectada, ya que **genera daños colectivos en las familias, las comunidades y en la sociedad nicaragüense en su conjunto**. Los efectos diferenciados sobre mujeres, personas adultas mayores, adolescentes, pueblos indígenas y personas con enfermedades crónicas evidencian que las desapariciones forzadas no solo privan de libertad, sino que también agravan condiciones de vulnerabilidad preexistentes, constituyendo formas agravadas de violencia y, en muchos casos, de tortura.
- Asimismo, **las personas buscadoras, mayoritariamente mujeres, enfrentan un camino lleno de hostigamiento, violencia institucional, sobrecarga de cuidados y afectaciones severas a su salud física y mental**. La ausencia de recursos efectivos, el cierre del espacio cívico y la impunidad estructural no solo obstaculizan su búsqueda, sino que también profundizan el sufrimiento y perpetúan el ciclo de violencia.
- Ante este escenario, **es imprescindible que la comunidad internacional mantenga una vigilancia activa y adopte medidas urgentes** para frenar la impunidad en Nicaragua. y garantizar justicia, reparación y garantías de no repetición a las víctimas. Se requiere exigir al Estado el cumplimiento de sus obligaciones internacionales, garantizar la liberación inmediata de las personas detenidas por motivos políticos, implementar mecanismos independientes de verdad y justicia, y ofrecer reparación integral a las víctimas y sus familias.
- En conclusión, **cada desaparición forzada representa un ultraje contra la dignidad humana, un crimen de lesa humanidad imprescriptible y una violación grave y continuada de derechos fundamentales**. La persistencia de esta práctica amenaza no solo a las víctimas y a sus familias, sino también a la posibilidad de reconstruir un Estado democrático y respetuoso de los derechos humanos en Nicaragua. Por ello, la lucha de las personas buscadoras, acompañadas por organizaciones nacionales e internacionales, debe ser reconocida y respaldada como una tarea colectiva y urgente para la verdad, la justicia y la memoria.

# BIBLIOGRAFÍA

- [1] GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Doc. ONU A/HRC/52/CRP.5. 6 de marzo de 2023. Párr. 951. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A\\_HRC\\_52\\_CRP5\\_Spanish.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/A_HRC_52_CRP5_Spanish.pdf). En el mismo sentido véase: GIEI Nicaragua. Informe sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018. 19 de diciembre de 2018. Págs. 45-48 y 361. [https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI\\_INFORME\\_PRINT\\_07\\_02\\_2019\\_VF.pdf](https://gieinicaragua.org/giei-content/uploads/2019/02/GIEI_INFORME_PRINT_07_02_2019_VF.pdf)
- [2] GHREN. *Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. Óp. Cit. Párr. 951.
- [3] GHREN. *Violaciones de los derechos humanos a la libertad de circulación y a la nacionalidad*. A/HRC/55/CRP.3. 29 de febrero de 2024. Párr. 92. <https://reliefweb.int/report/nicaragua/violaciones-de-los-derechos-humanos-la-libertad-de-circulacion-y-la-nacionalidad-grupo-de-expertos-en-derechos-humanos-sobre-nicaragua-ahrc55crp3>
- [4] Al respecto ver: CIDH – MESENI. Registro de personas detenidas y/o deportadas. <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/mppl.asp>
- [5] Al respecto ver: CIDH. *Informe “Personas privadas de libertad en Nicaragua”*. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 287. 05 de octubre de 2020, párr. 37. <https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/nicaragua-ppl-es.pdf>; CIDH. *Informe Anual de 2023. Capítulo IV.B Nicaragua*. Óp. Cit. Párr. 68. GHREN. *Violaciones y abusos de los derechos humanos contra miembros de la Iglesia católica y otras denominaciones cristianas en Nicaragua* A/HRC/55/CRP.5. 22 de julio de 2024. Párrs. 205-209. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-55-crp-5-es.docx>
- [6] WGEID. *Alegación General. 133° Sesión (6-10 de mayo de 2024). Nicaragua*. 19 de julio de 2024. Párr. 4. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disappearances/allegations/133\\_Nicaragua.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disappearances/allegations/133_Nicaragua.pdf).
- [7] CIDH. *Informe “Personas privadas de libertad en Nicaragua”*. Óp. Cit. párr. 256.
- [8] GRHEN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/55/27. Óp. Cit. Párr.90.
- [9] *Ibid.* Párr. 97.
- [10] CIDH. *Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho*. 2021. Párr. 155. [https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021\\_Nicaragua-ES.pdf](https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2021_Nicaragua-ES.pdf)
- [11] OACNUDH. *Profundización de la represión en Nicaragua: Expertos de la ONU instan a una acción global urgente*. 26 de febrero de 2025. <https://www.oacnudh.org/profundizacion-de-la-represion-en-nicaragua-expertos-de-la-onu-istan-a-una-accion-global-urgente/>
- [12] WGEID. *Alegación General. 133° Sesión (6-10 de mayo de 2024). Nicaragua*. 19 de julio de 2024. Párr. 4. [https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disappearances/allegations/133\\_Nicaragua.pdf](https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/issues/disappearances/allegations/133_Nicaragua.pdf).
- [13] Amnistía Internacional: *La desaparición forzada en la nueva táctica para reprimir, agosto 2021*
- [14] Al respecto ver: Colectivo Nicaragua Nunca Más. *Desapariciones forzadas en Nicaragua, casos en aumento*. 24 de septiembre de 2024. <https://colectivodhnicaragua.org/desapariciones-forzadas-en-nicaragua-aumento/>; Divergentes. *Desaparecidos... ¿dónde están? ¿están vivos?* 28 de septiembre de 2024. <https://www.divergentes.com/desaparecidos-donde-estan-están-vivos/>; Confidencial. *Nueve presos políticos en “desaparición forzada”*. 4 de octubre de 2024. <https://confidencial.digital/nacion/nueve-presos-politicos-en-desaparicion-forzada-en-nicaragua/>
- [15] GHREN. *Informe del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua*. A/HRC/58/26. 24 de febrero de 2025. Párrs. 38-39. <https://www.ohchr.org/sites/default/files/documents/hrbodies/hrcouncil/grhe-nicaragua/a-hrc-58-26-auv-es.pdf>

[16] Al respecto ver: WGEID. *Alegación General. 133° Sesión (6-10 de mayo de 2024). Nicaragua. Óp. Cit. Párrs. 8-10.*

[17] Raza e Igualdad. *Patrones de represión y persecución política en Nicaragua: de la prisión a la libertad, tras la Operación Guardabarranco*, párr. 239. Disponible en: [https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua\\_vfpdf.pdf](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua_vfpdf.pdf)

[18] “Se determinó que con frecuencia las fuerzas del penal decían frases como “tu familia ya te abandonó”, “tu mujer, seguro, ya anda con otro”, “no vas a salir de aquí, aquí te morís” o “tus hijos se van a olvidar de vos” para desmoralizarlos y maltratarlos psicológicamente. Utilizaban los insumos que los familiares entregaban –y que solían retener– como método de castigo y tortura, repitiéndoles que sus familias les habían abandonado y que no les habían llevado los medicamentos, la comida, el papel higiénico o la pasta de dientes. Esto infringía no solo un dolor emocional, sino que perpetuaba las precarias condiciones en las que se encontraban detenidos”. Raza e Igualdad. *Patrones de represión y persecución política en Nicaragua: de la prisión a la libertad, tras la Operación Guardabarranco*, párr. 147. Disponible en: [https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua\\_vfpdf.pdf](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua_vfpdf.pdf)

[19] Raza e Igualdad. *Patrones de represión y persecución política en Nicaragua: de la prisión a la libertad, tras la Operación Guardabarranco*, párrs. 98 a 106. Disponible en: [https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua\\_vfpdf.pdf](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua_vfpdf.pdf)

[20] OHCHR. “Cada minuto cuenta” – expertos de la ONU alertan sobre las desapariciones forzadas de corto plazo Día Internacional de las Víctimas de Desapariciones Forzadas. 30 de agosto de 2016. <https://www.ohchr.org/es/press-releases/2016/08/every-minute-counts-un-experts-raise-alarm-over-short-term-enforced>

[21] En ese sentido, Juan E. Méndez, ex Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, señaló en su informe de 2013 sobre abusos en entornos de atención en salud que la negación deliberada de medicación necesaria, cuando se utiliza para infligir dolor o sufrimiento, puede constituir una forma de tortura. Al respecto véase: ONU. *Informe del Relator Especial sobre la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, Juan E. Méndez*. A/HRC/22/53. 1 de febrero de 2013. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9684.pdf>

[22] Respecto al envejecimiento acelerado de personas presas políticas adultas mayores en Nicaragua, ver: UDJ. *¿Y si fuera tu abuela o tu abuelo? El doble impacto de la prisión política en las personas adultas mayores en Nicaragua*. 6 de diciembre de 2025. <https://drive.google.com/file/d/1SrLXpTuV1pQ-hzTRgZhDbw5S68o8Mg/view>

[23] Al respecto véase: UDJ y CALPI. *Del bosque a la celda: criminalización de defensores indígenas por el régimen Ortega-Murillo*. Agosto 2025. [https://drive.google.com/file/d/1CTkkmNVYgz5v9lpEP1T\\_mrUo2vrB\\_5qS/view](https://drive.google.com/file/d/1CTkkmNVYgz5v9lpEP1T_mrUo2vrB_5qS/view)

[24] *Ibid.* Págs. 41 y 42.

[25] Algunas de estas formas de violencia fueron documentadas por el WGEID en: WGEID. *Alegación General. 133° Sesión (6-10 de mayo de 2024). Nicaragua. Óp. Cit. Párr. 5*

[26] WGEID. *Observación general sobre las mujeres afectadas por las desapariciones forzadas, aprobada por el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias en su 98° período de sesiones (31 de octubre a 9 de noviembre de 2012)*. A/HRC/WGEID/98/2. 14 de febrero de 2013. Párr. 8. <https://documents.un.org/doc/undoc/gen/g13/112/60/pdf/g1311260.pdf>

[27] *Idem.*

[28] Corte IDH. *Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad*. Opinión Consultiva OC-29/22. 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29. Párr. 372. [https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_29\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_29_esp.pdf)

[29] Raza e Igualdad. Patrones de represión y persecución política en Nicaragua: de la prisión a la libertad, tras la Operación Guardabarranco, párr. 179. Disponible en: [https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua\\_vfpdf.pdf](https://raceandequality.org/wp-content/uploads/2025/07/represion-politica-prision-nicaragua_vfpdf.pdf)

[30] *Ibid.* Párr. 5.

[31] ICTJ. *Las desaparecidas y las invisibles. Repercusiones de la desaparición forzada en las mujeres*. Marzo 2015. Pág. 10. <https://www.ictj.org/sites/default/files/ICTJ-Global-Desapariciones-Genero-2015-ES.pdf>

[32] Corte IDH. *Caso Godínez Cruz Vs. Honduras*. Fondo. Sentencia de 20 de enero de 1989. Serie C No. 5. Párr. 135. [https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec\\_05\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_05_esp.pdf)

[33] Al respecto ver: UDJ. *Estudio sobre el impacto socioeconómico y psicosocial de la prisión política en Nicaragua*. 2023. Pág. 18. <https://nicaragualucha.org/wp-content/uploads/2023/12/Impacto-socioeconomico-y-psicosocial-de-la-prision-politica-en-Nicaragua-Nov-2023-1.pdf>

[34] Artículo 22.- Cuando se trate de delitos de relevancia social y trascendencia nacional, así como aquellos en el que exista una pluralidad de afectados, imputados o conductas, será competente la autoridad judicial de la capital de la República. Reformas del Código Procesal Penal publicadas en Gaceta No. 126 del 5 de julio 2017.

[35] WGEID. *Alegación General*. 133° Sesión (6-10 de mayo de 2024). Nicaragua. Óp. Cit. Párr. 11.

[36] UDJ. *Estudio sobre el impacto socioeconómico y psicosocial de la prisión política en Nicaragua*. 2023. Pág. 17. <https://nicaragualucha.org/wp-content/uploads/2023/12/Impacto-socioeconomico-y-psicosocial-de-la-prision-politica-en-Nicaragua-Nov-2023-1.pdf>

[37] *Ídem.*